MUNICIPALIDAD DE PUCON
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

DECRETO Nº 4855
PUCON,
30 DIC 2025

VISTOS:

1. La sesión extraordinaria de Concejo Municipal de Pucón N°15, de fecha 29 de diciembre de 2025, aprueba la Ordenanza Municipal de Ferias Costumbristas, Comercio, Territoriales, expo, Organizadas por la Municipalidad y/o Usuarios de Programas Municipales y por Organizaciones Particulares en la Comuna de Pucón.
2. El Certificado N°353 de fecha 29 de diciembre de 2025 de la Secretaria Municipal, para seguir los pasos administrativos del departamento que corresponda, sobre la aprobación de Modificación de Ordenanza Municipal de Ferias.
3. El Decreto N°4848 de fecha 06 de diciembre del año 2024 en el que se nombra al Alcalde de la comuna de Pucón, Sr. Sebastián Álvarez Ramírez, período 2024-2028.
4. El Decreto N°4780 de fecha 23 de diciembre 2025, que modifica decreto exento N°4446 y aprueba nueva estructura de subrogación para las Direcciones de la Municipalidad de Pucón.
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por D.F.L. N° 1, del año 2006, Interior y sus posteriores modificaciones incluidas las de la Ley N° 20.922, de fecha 25 de mayo año 2016, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECRETO:

1. **APRUEBESE,** "La Ordenanza Municipal de Ferias Costumbristas, Comercio, Territoriales, Expo, Organizadas por la municipalidad y/o Usuarios de programas Municipales y por Organizaciones Particulares en la comuna de Pucón".
2. **DEROGUESE,** las siguientes ordenanzas y elimínese de la página web.
   - Decreto Exento N°008 de fecha 03 de enero de 2012: ordenanza de Ferias y
   - Muestras Agro artesanales. Decreto Exento N°3391/2018: Aprueba Ordenanza Municipal de Ferias Costumbristas, Artesanales y Agrícolas.
   - Decreto Exento N°3590 de fecha 30 de diciembre de 2021: Ordenanza de Ferias Organizadas por la Municipalidad de Pucón-Usuarios de Programas Municipales 2022
3. **PUBLIQUESE,** en la Página WEB del Municipio, la presente ordenanza regirá a contar del 01.01.2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL - PUCON

CLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCON - ALCALDE

SEBASTIÁN ÁLVAREZ RAMÍREZ
A L C A L D E

SAR/GMP/MQC/JFF/imv
DISTRIBUCION
- Oficina de Partes
- Administración Municipal
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE PUCON

ORDENANZA DE FERIAS COSTUMBRISTAS, COMERCIO, TERRITORIALES, EXPO, ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD Y/O USUARIOS DE PROGRAMAS MUNICIPALES Y POR ORGANIZACIONES U PARTICULARES EN LA COMUNA DE PUCÓN.

TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: Las disposiciones de la presente ordenanza tienen por objetivo la **regularización de las actividades promocionales y comerciales** para el funcionamiento de ferias, muestras agrícolas, artesanales, mercados y otros similares que se realicen en la comuna de Pucón. Estas disposiciones serán aplicables a ferias que se realicen en bienes municipales, fiscales o privados, dentro del territorio. Las ferias pueden ser efectuadas por personas naturales, jurídicas, organizaciones comunitarias y funcionales territoriales, usuarios de programas municipales (como Programa Pucón Emprende, Oficina de la Mujer, Talleres Laborales, PDTI, PRODESAL, etc.), servicios públicos, o por la propia Municipalidad.

ARTÍCULO 2: Para los efectos de esta ordenanza, se entenderá por:

a) **Feria:** Instalación en la que se exhiben periódicamente productos de un determinado ramo industrial, comercial y/o artesanal para su promoción y venta.

b) **Ferias Costumbristas:** Tipo de evento en el cual los expositores dan a conocer los hábitos, costumbres, tradiciones y/o temáticas, que se desarrollan en una localidad rural y/o urbanas tradiciones, a través de la gastronomía tienen una duración **máxima de 4 días** de funcionamiento.

c) **Ferias de Comercio:** Evento donde los expositores o emprendedores son de distintos sectores de la Comuna, que ofrecen artículos artesanales, agro elaborados. Los participantes deberán contar con autorización sanitaria y tendrá una duración durante la temporada estival o en fechas importantes (semana santa, fiestas patrias, navidad, y vacaciones de invierno u otras fechas).

d) **Ferias territoriales:** En donde todos los integrantes son de un mismo territorio o comunidad y tiene un funcionamiento anual o fracción, con productos de artesanías y similar dentro de un recinto particular.

e) **Feria-expo:** Es un encuentro que reúne en un solo lugar compradores, expositores-emprendedores o proveedores. Tienen duración **máximo 4 días** de funcionamiento.

f) **Emprendedor – Expositor:** Persona natural que tendrá derecho a participar en ferias para ofrecer y comercializar sus productos.

g) **Artesanos:** Persona que se dedica a realizar artesanía, elaborando obras y trabajos realizados manualmente con poca o nula intervención de maquinaria, resultando en piezas únicas, funcionales y/o decorativas.

h) **Usuario Programa Municipal:** Persona que utiliza un servicio/programa municipal de forma habitual.

i) **Organizador de ferias:** Persona natural o jurídica, servicio público u organización comunitaria responsable de la organización y funcionamiento de la feria, quienes pueden ser local, nacional o extranjero.

j) **Puesto (Stand):** Es el espacio físico, asignado por el Municipio u organizador, donde el expositor - emprendedor ofrecerá y expenderá al público sus productos.

k) U.T.M: Unidad Tributaria Mensual

TÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO

ARTÍCULO 3: Las ferias y/o ferias-expo, se instalarán en los lugares que autorice el Municipio. Los eventos se instalarán en los lugares establecidos mediante **decreto de alcaldía/alcaldicio**, el cual deberá contener lugar, día y hora de funcionamiento, así como también el número de puestos autorizados, rubro y ubicación.

ARTÍCULO 4: El Municipio podrá decretar el traslado de una feria, por razones fundadas, cuando en la ubicación existente se generen problemas de tránsito o sea perjudicial afectando el bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 5: Los comerciantes, expositores y artesanos deberán ejercer su actividad única y exclusivamente en el **lugar determinado y con el rubro autorizado** por la Municipalidad.

ARTÍCULO 6: Será **responsabilidad del grupo de expositores** la mantención del aseo del espacio donde funcionará la feria, del área verde que lo circunda y del mobiliario urbano existente en él. Estos deberán ser entregados en perfectas condiciones al término del periodo autorizado. En el caso de ser un evento masivo, será responsabilidad del organizador notificar a la Dirección de Aseo Ornato y Medio Ambiente (DAOMA), para la gestión en el retiro de basura.

ARTÍCULO 7: La vigilancia y el cuidado (diurno y nocturno) de los elementos que permanezcan en el interior de la actividad, será de exclusiva responsabilidad de la agrupación de feriantes que allí funcione, y el municipio no tendrá responsabilidad alguna. Finalizado el horario de atención al público, no podrá permanecer ni pernoctar persona alguna a excepción de sus vigilantes o feriantes debidamente identificados.

ARTICULO 8: El o los feriantes, que tramiten un permiso temporal para ferias, deberán presentarse en el Depto. de Rentas y Patentes a pagar su respectivo permiso antes de la realización de la feria.

TÍTULO III: DE LAS SOLICITUDES, PERMISOS Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9: Las solicitudes de ferias, deberán ser ingresadas por el organizador de la feria o las organizaciones territoriales, funcionales y comunitarias solicitantes con personalidad jurídica y directorio vigente, en la Oficina de Partes, con al menos **20 días hábiles antes de la ejecución de la actividad**, según formulario disponible adjunto.

ARTÍCULO 10: El organizador de la feria, deberá presentar junto a su solicitud (formulario) por escrito los siguientes antecedentes:

1. Identificación Completa del solicitante, persona natural u organización con personalidad jurídica y directorio vigente, certificado de vigencia de sociedad y poderes (solo si aplica)

2. Fotocopia de RUT del solicitante y/o Representante Legal.

3. Certificado de Antecedentes penales, del solicitante o representante legal (con vigencia menor a 30 días).

4. Indicación expresa de los productos y/o servicios a explotar.

5. Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la **Ley 19.925** (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas). El cual indica en su artículo N° 19, que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los

lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

6. Dar cumplimiento a la **Ley 19.419** modificada por la Ley 20.660 en materia de ambientes libres de humo de tabaco.

7. Rotulación o permiso Sanitario si la actividad lo requiere.

8. Permiso especial para efectuar actividades comerciales emitido por el **Servicio de Impuestos Internos (SII)**, solo para los expositores que poseen inicio de actividades. Los expositores que no cuenten con inicio de actividades deberán tramitar su tasación de impuesto con el permiso pagado en el municipio, de acuerdo en los casos establecidos según Ley 21745 MODIFICA EL DECRETO LEY N° 825, DE 1974, SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, PARA ESTABLECER UN RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA COMERCIANTES DE FERIAS LIBRES.

9. Ferias municipales organizadas por el Programa Pucón Emprende, deben estar Inscrito en el programa y haber participado en sus capacitaciones al menos con un 60% de asistencia.

10. Registro Social de Hogares, acreditando domicilio en la comuna de pucón para las ferias municipales y territoriales. Excepto las ferias organizadas por particulares.

11. Resolución Sanitaria, en caso de venta o manipulación de alimentos.

12. Para la realización de los servicios de entretención y juegos típicos chilenos: se deberá solicitar un permiso especial a la Municipalidad indicando tipos de juegos y sus características. Dicha solicitud debe acompañar:

- Declaración de **exención de responsabilidad del municipio** en caso de accidente y/o cualquier siniestro.
- Formulario tipo de autorización de los padres en el caso de menores de edad que participen de estos juegos.
- La construcción de estructuras para los juegos y su organización serán de exclusiva responsabilidad de quien reciba el permiso.
- Documento que indique **capacidad de juego y condiciones**.

ARTÍCULO 11: La Municipalidad determinará el número de puestos o stands para los eventos o exposiciones, así como su distribución, tomando en consideración la superficie de terreno disponible y los productos que se comercializarán.

ARTÍCULO 12: Las propuestas de Ferias organizadas por particulares u organizaciones serán evaluadas por el Departamento de Rentas y Patentes, si fuere necesario por el Centro de Desarrollo de Negocios. En tanto las ferias de programas municipales serán evaluadas según el departamento que corresponda. Las que serán informadas mediante Decreto Municipal a la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo y la Dirección de Seguridad Pública y Departamento de Rentas y Patentes.

ARTÍCULO 13: El o los solicitantes que tramiten un permiso temporal deberán presentarse en el Departamento de Rentas y Patentes para pagar su respectivo permiso antes de la realización de la feria. Finalizada la aprobación, los permisos de ventas se podrán pagar en su totalidad por el organizador o individualmente por cada emprendedor-expositor.

TÍTULO IV: DE LA IMPLEMENTACIÓN, LOS PRODUCTOS Y LAS CONDICIONES DE HIGIENE

ARTÍCULO 14: (Dimensiones y Estructura):

1. **Dimensiones:**

◦ Los puestos (stands) de ferias podrán ocupar una superficie definida por las medidas de 3 metros de frente por 3 metros de fondo como máximo, o las medidas que establezca cada organizador.

◦ Los puestos de Ferias costumbristas u otra similar, que contemplen elaboración de alimentos, ocuparán una superficie definida por las medidas de 4 metros de frente por 6 metros de fondo como máximo, o las medidas que establezca cada organizador.

2. **Estructura:**

◦ Los puestos de ferias aceptarán toldos plegables, carpa araña o carpa de evento, preferentemente de color blancos u otro que se pueda sugerir.

◦ Los puestos de Ferias costumbristas con elaboración de alimentos deberán ser de **estructura firme**, la cual considere una **separación de zonas (sucia y limpia)**, diferenciando el sector de elaboración de alimentos (cocinería), por lo que deberán considerar un pisos limpios y cubiertos. Y dar cumplimiento a la **Guía de Requisitos Sanitarios para locales establecido por la Seremi Regional de Salud de Araucanía.**

ARTÍCULO 15: (Productos): Se valorará la comercialización de productos de origen local. Como complemento, se podrán comercializar otros productos provenientes de la Región de la Araucanía, a excepción de invitados que provengan de otras partes. Los rubros aceptados incluyen:

• **Artesanías:** Madera (Tallados, muebles), Textiles (lana), Metales (joyería, cuchillería), Piedras, Cuero, Vidrio, Gráficos, Cestería, Greda, y Otras Técnicas Artesanales (papel maché, resinas, cerámicas en frío, etc.).

• **Alimentos:** Chocolates, agroelaborados, mermeladas, conservas, productos de miel y sus derivados, frutos secos, infusiones, **licores Artesanales y cervezas artesanales (con resolución sanitaria, certificado SAG y patente de alcoholes vigente)**.

• **Cosméticos Artesanales:** Jabones, shampoo, cremas, sales de baño, aceites aromáticos, entre otros.

• **Plantas:** árboles, hortalizas, arbustos, flores y plantas o hierbas medicinales.

• **Bebidas Alcohólicas Artesanales:** Cervezas artesanal, licores chilenos artesanales, licores de hierbas y frutos, otros similares.

ARTÍCULO 16: (Higiene): Manipuladores debe tener salud compatible con la actividad (sin heridas en las manos, sin estado gripal, etc.), las que deberán cumplir estrictas condiciones de higiene en la manipulación de alimentos, incluyendo:

- Deberán usar ropa protectora, limpia y un gorro o cofia que cubra la totalidad del cabello.
- No debe usar adornos en las manos y deben estar limpias, mantener uñas cortas, limpias y sin barniz;
- Debe lavarse las manos al iniciar su trabajo y en forma permanente durante la jornada, en especial después de manipular alimentos crudos, de manipular basuras y luego de usar los servicios higiénicos.

- Es muy importante que donde se manipulen los alimentos no se deberá comer, fumar, escupir, toser, estornudar o realizar prácticas antihigiénicas. (Decreto N° 977/96 Art. 53, 55, 56 y 57)
- Cada puesto de preparación de alimentos deberá contar con una persona **diferenciada y exclusiva para desempeñarse en la Caja recaudadora**, quien no podrá trabajar en la manipulación de alimentos.

TÍTULO V: VALORES

ARTÍCULO 17: El valor por concepto de permiso será en **UTM por cada emprendedor -expositor,** más los derechos por concepto de aseo el que deberá pagar el organizador, independiente del tipo de feria que sea organizada por un particular u organización.

Los valores remitirse a la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales según el Decreto N°4013 de fecha 28 de octubre de 2025.

TÍTULO VI: PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 18: No se permitirá la exhibición o venta de especies o artículos que no sean de la actividad propia del comerciante, expositor y artesano, indicado en el rubro autorizado por la Municipalidad de Pucón.

ARTÍCULO 19: No se permitirán puestos (stand) con mayor espacio al autorizado.

ARTÍCULO 20: Queda totalmente prohibido el uso de radios, altoparlantes u otros elementos que perturben o molesten al público asistente o que contaminen acústicamente el medio ambiente.

ARTÍCULO 21: Queda totalmente prohibido el **comercio ambulante e ilegal** al interior de las ferias.

ARTÍCULO 22: El participante está obligado a **concurrir en la fecha del evento y permanecer en funcionamiento durante su realización**, según el horario establecido. El incumplimiento del horario asignado será evaluado para posteriores postulaciones.

ARTÍCULO 23: El participante estará obligado a mantener un **comportamiento ejemplar** durante su participación.

ARTÍCULO 24: Inspectores Municipales y Carabineros de Chile velarán por el estricto cumplimiento de esta Ordenanza y denunciarán las infracciones al Juzgado de Policía Local. Las sanciones se aplicarán de la siguiente manera:

TIPO DE FALTA	**MONTO**
FALTAS LEVES	
Todo incumplimiento a la presente Ordenanza Municipal que no se encuentre plasmada como falta grave o gravísima, igualmente será denunciada al Juzgado de Policía Local correspondiente para su trámite de rigor.	0,5 UTM.
FALTAS GRAVES	
Comercio ambulante e ilegal al interior de las ferias.	1,5 UTM.
Puestos (stand) con mayor espacio al autorizado.	1,5 UTM.

No mantener un comportamiento ejemplar durante su participación en la feria	1,5 UTM.
FALTAS GRAVISIMAS	
Exhibición o venta de especies o artículos que no sean de la actividad propia del comerciante, expositor y artesano	3 UTM.
Uso de radios, altoparlantes u otros elementos que perturben o molesten al público asistente o que contaminen acústicamente el medio ambiente.	3 UTM.
No concurrir en la fecha del evento y/o no permanecer en funcionamiento durante su realización, según el horario establecido para cada Feria	3 UTM.
Negarse a una fiscalización o agredir (verbal o física) a un fiscalizador o a la Comisión de Ferias	3 UTM.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 25: Cualquier situación no prevista en esta Ordenanza será resuelta conforme a la ley y las disposiciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO 26: Deróguese las siguientes Ordenanzas y elimínese de la página web:

- Decreto Exento N°008 de fecha 03 de enero de 2012: Ordenanza de Ferias y Muestras Agroartesanales
- Decreto Exento N°3391 /2018: Aprueba Ordenanza Municipal de Ferias Costumbristas, Artesanales y Agrícolas
- Decreto Exento N°3590 de fecha 30 de diciembre de 2021: Ordenanza de Ferias Organizadas por la Municipalidad de Pucón – Usuarios de Programas Municipales 2022

ARTÍCULO 27: La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de su publicación en la página web del municipio.

MUNICIPALIDAD DE PUCON

FORMULARIO N°1 SOLICITUD DE FERIAS EN LA COMUNA DE PUCÓN
– ORGANIZADA POR PARTICULARES Y ORGANIZACIONES -

N º INGRESO OFI. PARTES: _____

Pucón a _____de _____de 202__.-

SEÑOR
SEBASTIÁN ÁLVAREZ RAMÍREZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
PRESENTE

Con motivo del fomento de actividades promocionales y comerciales para el funcionamiento de feria, elevamos a usted la siguiente solicitud:

NOMBRE DE FERIA	
LOCALIDAD	
RECINTO	
DIAS A SOLICITAR	
CANTIDAD DE PUESTOS	
HORARIOS	

MARQUE CON UNA "X" LA CATEGORIA DE FERIA A SOLICITAR				
FERIA COSTUMBRISTA			FERIAS DE COMERCIO	
FERIA DE TERRITORIALES			FERIA-EXPO	

INFORMACIÓN GENERAL DE LA FERIA	
OBJETIVOS DE LA FERIA (indicar al menos 3)	
DESCRIPCIÓN DE LA FERIA (en que consiste en lo que se va a realizar):	

MUNICIPALIDAD DE PUCON

DEL SOLICITANTE
(Organización)

NOMBRE ORGANIZACIÓN :…….

RUT DE ORGANIZACIÓN : …….

NOMBRE REPR. LEGAL : ……

CEDULA DE IDENTIDAD : ……

DIRECCIÓN : ……

TELEFONO : ……

CORREO ELECTRONICO. : ……

FIRMA REPR. LEGAL : ……

DEL SOLICITANTE
(Persona Natural)

NOMBRE : ……

CEDULA IDENTIDAD : ……

DIRECCION : ……

TELEFONO : ……

CORREO ELECTRONICO : ……

FIRMA : ……

Si el local donde se realizará la actividad es arrendado, se deberá adjuntar un documento de parte del propietario que acredite tal hecho.

FIRMA DEL SOLICITANTE

MUNICIPALIDAD DE PUCON

ANEXO 1: DECLARACION JURADA

Yo, _____

Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico: _____

Realizo la siguiente declaración jurada:

Me hago responsable de cualquier tipo de lesión, daños o accidentes que afecten tanto a mi persona como al personal que realice trabajos dentro del recinto que desarrollara la Feria y que pudieran causar daños o lesiones además a terceras personas que circulen por el recinto.

Libero por tanto al Municipio de Pucón de toda responsabilidad de todos los hechos o acciones antes mencionado.

_____

FIRMA DEL SOLICITANTE

Pucón, a _____ de _____ de 202__.

MUNICIPALIDAD DE PUCON

ANEXO 2: NOMINA DE EXPOSITORES PARA FERIA

N°	NOMBRE	RUT	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	ACTIVIDAD (PRODUCTOS)	DIRECCIÓN
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Nota: Si necesita agregar más expositores a su propuesta, se solicita adjuntar una o más hojas del Anexo 2.